

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que INACAR SA con NIT. 800.086.042, por medio de su representante legal DIEGO FERNANDO BEDOYA con C.C. 75.087.535, -en calidad de Fideicomitente-, radicó bajo el No. 73001-1-21-0284 del 29 de junio de 2021, solicitud de prórroga de la licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento otorgada mediante resolución No. 73001-1-18-0417 del 26 de septiembre de 2018, dentro del plazo establecido por la ley.

Que DIEGO FERNANDO BEDOYA, representante legal de INACAR S.A -Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO INACAR S.A.- otorgó poder especial amplio y suficiente a DIEGO MAURICIO RIVERA RODRIGUEZ con C.C. 1.037.594.092, para que realice todos los trámites para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0417 del 26 de septiembre de 2018, otorgó a la Sociedad INACAR S.A., -en calidad de FIDEICOMITENTE-, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para la edificación de la Primera Etapa del proyecto denominado "TERRAVERDE Apartamentos", destinado a vivienda multifamiliar de interés social; conformado por dos (2) Torres -Torres 1 y 2- de doce (12) pisos con cubierta en placa, en un área de 5.800,92 m² cada una ; Equipamiento Comunal -salón comunal, administración, portería, recepción, salón infantil-, en un piso con acceso a la cubierta, en un área de 284.45 m²; Depósito de Basuras, en un piso con cubierta en placa, en un área de 22.80 m² y Cuarto Eléctrico, en un piso con cubierta en placa, en un área de 10.25 m², para un área total a construir de 11.919,34 m², con ocho (8) apartamentos por piso, para un total de ciento noventa y dos (192) apartamentos; ciento treinta y cinco (135) parqueaderos, distribuidos así: noventa y seis (96) parqueaderos privados, diecinueve (19) parqueaderos de visitantes, incluidos dos (2) para personas con movilidad reducida; once (11) privados adicionales y nueve (9) de visitantes; y el Cerramiento, en una longitud de 402.73 ml; proyecto a desarrollar en el predio de su propiedad ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 8 l No. 149-90 -Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área total de lote de 8.778,00 m², un área de reserva vial de 332,08 m², y un área útil de 7.179,03 m², con un área para zonas verdes recreativas de 1.106,00 m², con un índice de ocupación de 18%; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-136660 y ficha catastral 01-10-0311-0004-000.

Que la resolución No. 73001-1-18-0417 del 26 de septiembre de 2018, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 16 de octubre de 2018, y se encuentra vigente hasta el 16 de julio de 2021, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que mediante resolución No. 73001-1-20-0039 del 31 de enero de 2020, el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a la Sociedad INACAR S.A., en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del Fideicomiso INACAR S.A. -FIDUBOGOTA S.A., para adelantar la MODIFICACIÓN del proyecto denominado "TERRAVERDE Apartamentos", aprobado mediante resolución No. 73001-1-18-0417 del 26 de septiembre de 2018 destinado a vivienda multifamiliar de interés social.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0302

(Julio 06 de 2021)

Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

Que mediante resolución No. 73001-1-20-0437 del 17 de diciembre de 2020, el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia la Sociedad INACAR S.A., en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del Fideicomiso INACAR S.A. -FIDUBOGOTA S.A., para adelantar la MODIFICACIÓN del proyecto denominado "TERRAVERDE Apartamentos", - aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0417 del 26 de septiembre de 2018, modificado mediante resolución No. 73001-1-20-0039 del 31 de enero de 2020 - destinado a vivienda multifamiliar de interés social.

Que el Arquitecto JESUS ENRIQUE GUTIERREZ GRAU con Matrícula Profesional No. 25700-13827, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, -a partir del 16 de julio de 2021- fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo - el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0417 del 26 de septiembre de 2018, modificada posteriormente mediante resoluciones No. 73001-1-20-0039 del 31 de enero de 2020 y 73001-1-20-0437 del 17 de diciembre de 2020, para efectuar la terminación de las obras de Construcción del proyecto denominado "TERRAVERDE Apartamentos", destinado a vivienda multifamiliar de interés social. El proyecto está ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 8 I No. 150-10 (Acceso Peatonal) y Carrera 8 I No. 150-20 (Acceso Vehicular) –Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de 7.179,03 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-257269 y ficha catastral 01-10-0311-0004-000.

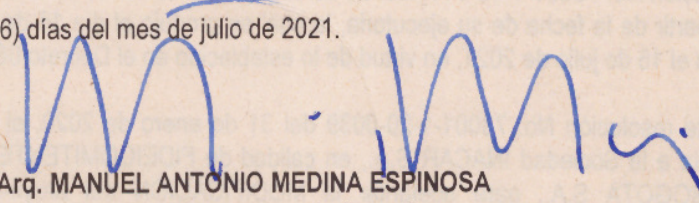
Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de julio de 2021.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0302
(Julio 06 de 2021)
Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

El notificado

El notificador

DIEGO FERNANDO BEDOYA
C.C. 75.087.535
Representante Legal INACAR S.A.,
Fideicomitente

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo.
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué.

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **15 JUL 2021** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **15 JUL 2021**

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DÍA 14 DE JULIO DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: DIEGO MAURICIO RIVERA RODRIGUEZ - APODERADO DE INACAR S.A. EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador